



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uruguay y Viet Nam: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su empeño en que se sigan aplicando, íntegramente y de manera que se refuercen entre sí, sus resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#), [1960 \(2010\)](#) y [2106 \(2013\)](#), y todas las declaraciones pertinentes de su Presidencia,

Recordando los compromisos enunciados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, *reafirmando* las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, e *instando* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo de Seguridad, en virtud de la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales, y *haciendo notar*, a este respecto, que esta resolución se centra en la ejecución de la agenda relativa a las mujeres, la paz y la seguridad,

Reafirmando que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la igualdad entre los géneros son fundamentales para la labor de mantener la paz y la seguridad internacionales, y *poniendo de relieve* que las barreras que persisten para que la resolución [1325 \(2000\)](#) se aplique íntegramente solo se dismantelarán mediante un compromiso específico con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, así como mediante un liderazgo concertado, información y medidas coherentes, y apoyo para aumentar la intervención de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones,



Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General de 4 de septiembre de 2013 y del progreso y la aparición de buenas prácticas en varios ámbitos, que incluyen la prevención y la protección, y la significativa intensificación de la atención operacional y de las políticas a la vigilancia y la prevención de los actos de violencia contra mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, y el procesamiento de sus autores, pero *profundamente preocupado todavía* por los déficits que persisten en la ejecución de la agenda relativa a las mujeres, la paz y la seguridad, incluidos los aspectos de la protección frente a los abusos y las vulneraciones de los derechos humanos, las oportunidades para que las mujeres ejerzan el liderazgo, los recursos aportados para atender sus necesidades y ayudarlas a ejercer sus derechos, y la capacidad y el compromiso de todos los agentes que participan en la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#) y las resoluciones posteriores para promover la participación y protección de las mujeres,

Expresando preocupación porque en las situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos se exagera la vulnerabilidad de las mujeres, particularmente en relación con el desplazamiento forzado, como consecuencia de la desigualdad en los derechos de ciudadanía, la aplicación sesgada de las leyes de asilo en función del género y los obstáculos para registrarse y obtener documentos de identidad que existen en muchas situaciones,

Expresando profunda preocupación por toda la gama de amenazas y vulneraciones y abusos de los derechos humanos que experimentan las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, *reconociendo* que las mujeres y las niñas que son particularmente vulnerables o desfavorecidas pueden ser tomadas específicamente como blanco o estar expuestas a un mayor riesgo de violencia, y *reconociendo*, a este respecto, que debe hacerse más para asegurar que las medidas de justicia de transición aborden toda la gama de vulneraciones y abusos de los derechos humanos de las mujeres, y los particulares efectos que tienen tales vulneraciones y abusos en las mujeres y las niñas, así como el desplazamiento forzado, las desapariciones forzadas y la destrucción de infraestructura civil,

Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas procuren asegurar que la asistencia y la financiación humanitarias incluyan toda la gama de servicios médicos, jurídicos, psicosociales y relativos a los medios de vida que precisan las mujeres afectadas por situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, y *haciendo notar* la necesidad de que tengan acceso a toda la gama de servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los relativos a los embarazos resultantes de violaciones, sin discriminación,

Reiterando su firme condena de todas las infracciones del derecho internacional cometidas contra civiles, o que los afectan directamente, en particular las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, incluidas las que entrañan violaciones y otras formas de violencia sexual y por razón de género, muertes y mutilaciones, obstrucciones de la asistencia humanitaria y desplazamientos forzados en masa,

Reconociendo que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, como se establece en el derecho internacional, y *reafirmando* que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de asegurar la protección de los civiles,

Reafirmando que la paz sostenible requiere un enfoque integrado que se base en la coherencia entre las actividades en los ámbitos de la política, la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros, y el estado de derecho y la justicia, y *poniendo de relieve*, a este respecto, la importancia del estado de derecho como uno de los elementos principales de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la consolidación de la paz,

Reconociendo la necesidad de que en su propia labor se preste una atención más sistemática al cumplimiento de los compromisos sobre las mujeres, la paz y la seguridad, particularmente con el fin de reforzar la intervención de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y *haciendo notar*, a este respecto, la necesidad de que se presenten informes oportunos y sistemáticos sobre las mujeres, la paz y la seguridad,

Tomando nota de las decisivas contribuciones realizadas por la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, a la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, y, a este respecto, la importancia que tienen las consultas y el diálogo sostenidos entre las mujeres y los encargados de adoptar decisiones a nivel nacional e internacional,

Reconociendo la necesidad de que se corrijan las deficiencias y se refuercen los vínculos entre la labor de las Naciones Unidas en materia de paz y seguridad sobre el terreno, derechos humanos y desarrollo como medio de hacer frente a las causas profundas de los conflictos armados y las amenazas para la seguridad de las mujeres y las niñas en la búsqueda de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que el empoderamiento económico de las mujeres contribuye en gran medida a la estabilización de las sociedades que salen de conflictos armados y *acogiendo con beneplácito* la declaración de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre el empoderamiento económico de las mujeres para la consolidación de la paz de 26 de septiembre de 2013 (PBC/7/OC/L.1),

Consciente de la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas y *haciendo notar* las disposiciones del artículo 7 4) en el sentido de que el Estado parte exportador tendrá en cuenta el riesgo de que las armas convencionales se utilicen para cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños,

Aguardando con interés la importante contribución que puede realizar la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas a la reducción de la violencia cometida contra mujeres y niñas en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos,

Acogiendo con beneplácito las actividades de los Estados Miembros, y *reconociendo* las actividades de las organizaciones regionales y subregionales, encaminadas a aplicar la resolución [1325 \(2000\)](#) y las resoluciones posteriores sobre las mujeres, la paz y la seguridad en los planos regional, nacional y local, incluida la elaboración de planes de acción y marcos de aplicación, y *alentando* a los Estados Miembros a que continúen aplicándola por medios como el fortalecimiento de la vigilancia, evaluación y coordinación,

1. *Reconoce* la necesidad de que la resolución 1325 (2000) se aplique sistemáticamente en su propia labor y *se propone* prestar más atención al liderazgo y la participación de las mujeres en la solución de conflictos y la consolidación de la paz, incluso realizando el seguimiento del progreso en la aplicación y haciendo frente a los retos relacionados con la falta de información y análisis sobre los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, la función de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de género de los procesos de paz y la solución de conflictos, y con la calidad de dicha información y análisis;

2. *Reconoce* la necesidad de que haya información y análisis oportunos sobre los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, la función de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de género de los procesos de paz y la solución de conflictos en las situaciones sometidas a la consideración del Consejo, y, por lo tanto:

a) *Acoge con beneplácito* que la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres y la Secretaria General Adjunta y Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos realicen presentaciones de información más frecuentes sobre cuestiones pertinentes para las mujeres, la paz y la seguridad;

b) *Solicita* al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, al Departamento de Asuntos Políticos y a los funcionarios superiores competentes que, como parte de sus sesiones informativas periódicas, le presenten información actualizada sobre cuestiones pertinentes para las mujeres, la paz y la seguridad, incluida la aplicación;

c) *Solicita* al Secretario General y a sus Enviados Especiales y Representantes Especiales en misiones de las Naciones Unidas que, como parte de sus sesiones informativas periódicas, le presenten información actualizada sobre el progreso en cuanto a que se invite a las mujeres a participar, incluso mediante consultas con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, en las deliberaciones pertinentes para la prevención y la solución de conflictos, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz después de los conflictos;

d) *Solicita* al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Asuntos Políticos que en los informes que le presentan incluyan sistemáticamente información y recomendaciones sobre cuestiones pertinentes para las mujeres, la paz y la seguridad;

e) *Invita* a todas las comisiones de investigación establecidas por las Naciones Unidas que se ocupan de situaciones sometidas a la consideración del Consejo a que en sus presentaciones de información se refieran a los particulares efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, poniendo de relieve especialmente recomendaciones para promover la rendición de cuentas, la justicia y la protección de las víctimas durante los conflictos armados y en los contextos posteriores a conflictos y de transición;

3. *Expresa su intención* de prestar mayor atención a las cuestiones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad en todas las esferas temáticas pertinentes de que se ocupa, en particular la protección de los civiles en los conflictos armados, la consolidación de la paz después de los conflictos, la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

la paz y la seguridad en África, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

4. *Reitera su intención* de incluir en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas que establezca o renueve disposiciones sobre la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, incluso mediante el nombramiento de asesores sobre cuestiones de género, según corresponda, y además *expresa su intención* de incluir disposiciones para facilitar la plena participación y la protección de las mujeres en la preparación de elecciones y los procesos políticos, los programas de desarme, desmovilización y reintegración, las reformas del sector de la seguridad y judicial, y los procesos de reconstrucción después de los conflictos en sentido amplio, cuando se haya encomendado estas tareas a la misión de que se trate;

5. *Solicita* a los dirigentes de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que evalúen las vulneraciones y los abusos de los derechos humanos de las mujeres en las situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, y *solicita* a las misiones de mantenimiento de la paz que, de conformidad con sus mandatos, hagan frente a las amenazas para la seguridad y los retos en materia de protección con que tropiezan las mujeres y las niñas en los entornos de conflicto armado y posteriores a conflictos;

6. *Reconoce* la importancia que tienen las interacciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, con los miembros del Consejo en la Sede y durante las misiones del Consejo sobre el terreno y se compromete a asegurar que sus visitas periódicas a zonas de conflicto incluyan reuniones interactivas con mujeres locales y organizaciones de mujeres sobre el terreno;

7. *Reconoce* que sigue siendo necesario aumentar la participación de las mujeres y la consideración de las cuestiones relacionadas con el género en todas las deliberaciones pertinentes para la prevención y la solución de conflictos armados, el mantenimiento de la paz y la seguridad, y la consolidación de la paz después de los conflictos, y, a este respecto, el Consejo:

a) *Solicita* a los Enviados Especiales y Representantes Especiales del Secretario General en misiones de las Naciones Unidas que, desde el principio de su período de servicio, consulten regularmente con organizaciones de mujeres y mujeres líderes, incluidos los grupos de mujeres social o económicamente excluidas;

b) *Alienta* a los Estados Miembros interesados a que elaboren mecanismos de financiación dedicados exclusivamente a apoyar la labor y aumentar la capacidad de las organizaciones que fomentan el desarrollo del liderazgo de las mujeres y su plena participación en todos los niveles de adopción de decisiones respecto de la aplicación de la resolución 1325 (2000), entre otros medios aumentando las contribuciones a la sociedad civil local;

c) *Solicita* al Secretario General que fortalezca los conocimientos de las delegaciones negociadoras en conversaciones de paz y los miembros de los equipos de apoyo a la mediación sobre las dimensiones de género de la consolidación de la paz poniendo a disposición de todos los equipos de mediación de las Naciones Unidas conocimientos especializados y expertos en materia de género, *solicita también* al Secretario General que apoye los nombramientos de mujeres en niveles superiores como mediadoras de las Naciones Unidas y miembros de los equipos de

mediación de las Naciones Unidas, y *exhorta* a todas las partes en esas conversaciones de paz a que faciliten la plena participación de las mujeres en pie de igualdad en los niveles decisorios;

8. *Destaca* la importancia de que los Estados Miembros que lleven a cabo procesos electorales y reformas constitucionales después de conflictos sigan procurando lograr, con el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas, la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en todas las etapas de los procesos electorales, haciendo notar que debe prestarse una atención particular a la seguridad de las mujeres antes de las elecciones y durante su celebración;

9. *Alienta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que aumenten el porcentaje de mujeres militares y policías destinadas a operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y *alienta también* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que impartan a todo el personal militar y de policía suficiente capacitación para desempeñar sus funciones, y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que pongan a su disposición orientación o módulos de capacitación apropiados, en particular capacitación previa al despliegue en las Naciones Unidas basada en situaciones sobre la prevención de la violencia sexual y por razón de género;

10. *Destaca* la necesidad de que prosiga la labor destinada a hacer frente a los obstáculos para el acceso de las mujeres a la justicia en los entornos de conflicto y posteriores a conflictos por medios como las reformas jurídicas, judiciales y del sector de la seguridad y otros mecanismos que tengan en cuenta las cuestiones de género;

11. *Insta* a todas las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, a que apoyen el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales, en particular de los sistemas judicial y de salud, así como de las redes de la sociedad civil local, para prestar una asistencia sostenible a las mujeres y las niñas afectadas por situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan sus obligaciones pertinentes con miras a poner fin a la impunidad, investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras infracciones graves del derecho internacional humanitario; y además *hace notar* que la lucha contra la impunidad por los delitos más graves de trascendencia internacional cometidos contra mujeres y niñas se ha fortalecido gracias a la labor de la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y mixtos, y las salas especializadas de los tribunales nacionales;

13. *Recuerda*, a este respecto, las disposiciones aplicables del derecho internacional relativas al derecho a reparaciones de las víctimas de vulneraciones de derechos individuales;

14. *Insta* a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que aseguren la participación plena y significativa de las mujeres en las actividades destinadas a combatir y erradicar la transferencia ilícita y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras;

15. *Reitera su intención* de convocar un examen de alto nivel en 2015 para evaluar el progreso a escala mundial, regional y nacional en la aplicación de la resolución 1325 (2000), renovar los compromisos y abordar los obstáculos y las limitaciones que han surgido en la aplicación de la resolución 1325 (2000), además *reconoce con preocupación* que, si no se produce un cambio significativo en la aplicación, las mujeres y sus perspectivas seguirán estando infrarrepresentadas en la prevención y la solución de conflictos, la protección y la consolidación de la paz en el futuro previsible, y, por lo tanto, *alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales que corresponda y las entidades de las Naciones Unidas que han elaborado marcos y planes en apoyo de la aplicación de la resolución 1325 (2000) a que empiecen a examinar los planes y las metas de aplicación existentes, y a los Estados Miembros a que evalúen y aceleren el progreso y se preparen para formular metas nuevas a tiempo para el examen de alto nivel de 2015;

16. *Invita* al Secretario General a que, como preparación del examen de alto nivel, encargue un estudio mundial de la aplicación de la resolución 1325 (2000) en que se pongan de relieve ejemplos de buenas prácticas y las deficiencias y retos en la aplicación, así como las tendencias que se estén empezando a manifestar y las prioridades para la acción, e *invita también* al Secretario General a que en el informe anual que le presentará en 2015 incluya los resultados de ese estudio, y a que lo ponga a disposición de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

17. *Expresa su intención* de hacer de la ejecución del mandato del Consejo relativo a las mujeres, la paz y la seguridad un elemento central de una de las visitas periódicas que realice sobre el terreno antes del examen de alto nivel de 2015;

18. *Solicita* al Secretario General que le siga presentando informes anuales en que actualice la información relativa al progreso en la aplicación de la resolución 1325 (2000), que el próximo informe lo presente a más tardar en octubre de 2014 y que en él incluya información actualizada sobre el progreso en todos los aspectos de la agenda relativa a las mujeres, la paz y la seguridad, destacando las deficiencias y los retos;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
